hay un sello
pp/146

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LIVA MARIA GLADYS GOMEZ
Juicio: Nro. 585-97-AG-Divorcio
Actor: Mario Critóbal Toapanta
Demandada: Liva Marie Gladys Gomez
Trámite Verbal sumario
OBJETO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, causal 11va. del Código Civil vigente, demanda que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial
Cuantía indeterminada
CASILLERO Nro. 1825
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 5 de mayo de 1997; las 09h20. VISTOS Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley; En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declaríndose procedente se la acepta a trámite en juicio Verbal sumario. En mérito del juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada Liva Maria Gladys Gomez por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación de las Ciudades de Quito y Latacunga. Agréguense al proceso los documentos adjuntos. Tómese nota de la cuantía y casillero judicial señalado para el efecto.Cítese y Notifíquese. f)Dr.Mario Ortiz Estrella, Juez. [sigue la notificación]:- Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Advertándole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.
Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIA
hay un sello
pp/140

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A NELIDA LIGIA TELLO, DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO POR JORGE EDUARDO FIGUEROA, CON EL EXTRACTO DE LA DEMANDA Y PROVIDENCIA CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: JORGE EDUARDO FIGUEROA
DEMANDADO: NELIA LIGIA TELLO
JUICIO NRO. 224-97-CEG
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, marzo 7 de 1997. Las 11h55. VISTOS: Por cuanto el ACtor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial, se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se acepta el trámite verbal sumario propuesto y por cuanto el actor ha rendido su juramento respecto del desconocimiento actual residencia y paradero de la demandada NELIDA LIGIA TELLO; cítesele por la Prensa en uno de los Periódicos de mayor circulación de esta localidad, con el contenido de la misma y esta providencia y mediante extracto, de conformidad con lo prescrito en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan, téngase en cuenta el casillero judicial señalado. CITESE Y NOTIFIQUESE. Lo comunico a usted. Lo que comunico a usted, para los trámites legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la ley. CERTIFICO
SR. JUAN CARLOS FLORES
SECRETARIO
hay un sello
pp/9093

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A WILSON DAVID ANGAMARCA OLALLA
JUICIO DE DIVORCIO Nro. 688-97-F.S.
ACTOR: MERCEDES ANGELA BORJA NUÑEZ
DEMANDADO: WILSON DAVID ANGAMARCA OLALLA
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 numeral 3ra. DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA INDETERMINADA
ABOGADO DEFENSOR: JAIME TORRES TORRES
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 14 de Mayo de 1997. Las 8h05. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencias anteriores, la demanda que antecede es clara y reune los requisitos de ley en consecuencia cítese a la mama al trámite verbal sumario.De acuerdo al juramento rendido por la accionante y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor *Wilson David Angamarca Olalla*, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como en el lugar del matrimonio. Agréguese el documento presentado.Tómese nota del domicilio judicial y defensor designado y autorizado. CITESE Y NOTIFIQUESE. f)Dr. Juan Toscano Garzón,Juez
Lo que comunico para los fines de ley, debiendo señalar domicilio judicial para recibir futuras notificaciones de conformidad con lo que establece la ley
BRAULIO LENIN PEREZ P.
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
pp/381

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SR. CESAR ANIBAL MONTALVO SALAZAR
CUANTIA INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)
CAUSA : 414-97-G Báez
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, ABril 15 de 1.997; las 10h30. VISTOS:Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se admite al trámite verbal sumario, disponiéndose citar al demandado CESAR ANIBAL MONTALVO SALAZAR, por medio de la prensa y de conformidad con lo establecido en el aRt. 86 del Código de *Procedimiento Civil, en uno* de los periódicos de mayor circulación a Nivela Nacional y que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta la institución de curador ad-litem para el menor Jonnathan Alejandro Montalvo Garcia.
Cuéntese con los sra. Agente Fiscal Cuarto de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado.Notifíquese. f) Dr. Fernando Rodriguez Borja Juez
Lo que comunico a usted para su fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Certifico.
DR.JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO
hay un sello
pp/917

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
CLASE DE JUICIO : DIVORCIO No. 699-97-J-A-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSAL: Art.109 causal inciso segundo
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTORA RUTH ALICIA VACA CAIZA
DEMANDADO: WALTER GUILERMO RODRIGUEZ PINCHA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 8 de mayo de 1997, las 16h00. VISTOS, en virtud *del sorteo correspondiente* avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara , precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se acepta el trámite en juicio verbal sumario, para lo cual córrase traslado al demandado Walter Guillermo Rodriguez Pincha de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil atento al juramento rendido por la actora. Atento al nombramiento de curador ad-litem cuéntese con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la parte actora.Notifíquese. f)Dr. Germán Gonzalez del Pozo. (juez)
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones.
f.edo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
hay un sello
pp/1046

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO VERBAL SUMARIO DIVORCIO No. 427-97-B.C.
ACTOR: JAIME NORBERTO CAMPANA MONTENEGRO
DEMANDADO: AIDA AMADA CHICAIZA FUENTES
CUANTIA INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL:ARt. 109 inciso 11. C.C.
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.Quito,4 de Abril de 1997. Las 9h15 VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, y reúne los requisitos de ley.En consecuencia declarándose procedente el trámite verbal sumario,mándese a entregar copia de la demanda que antecede y *providencia recaída en ella a la demandada* señora AIDA AMADA CHICAIZA FUENTES ; para los fines legales consiguientes Atento el juramento de actor, respecto del desconocimiento del domicilio actual de la demandada y de conformidad con lo que dispone el ARt. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, cítese por la prensa esto es en uno de los diarios de la ciudad de Quito, y la provincia de Cotopaxi, del mismo modo notifíquese a la menor GEOCONDA GENOVEVA CAMPAÑA CHICAIZA, por la prensa a fin de que instruya el curador ad-litem que le ha de representar en la presente causa. Agréguese la documentación adjunta. téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor.Notifíquese. f)Dr. German Gonzalez del Pozo, Juez
Particular que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.
f.edo. Juan Germán Salvador V
Secretario
hay un sello
pp/735

EJECUTIVOS

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR GERMANICO MORA HIDALGO
JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: JUAN ANDRADE HEYMANN
DEMANDADO: GERMANICO MORA HIDALGO.
CUANTIA: $ 500'000.000,oo
DOMICILIO JUDICIAL: DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS
...gado 9º de lo Civil- Quito, a 5 de mayo de 1.997; las 15h30m. VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.- Cúmplia con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días el demandado señor GERMANICO MORA HIDALGO.- Atento el juramento del actor sobre el desconocimiento del domicilio y residencia actuales del demandado, cítesele por la prensa en la forma prevista por el Art. 86 del Código de *Procedimiento Civil.- Téngase* en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor.- Agréguese el documento presentado.
f) Dr. Alberto Palacios Durango (Juez)
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.-
LCDO. JULIO MUÑOZ
Secretario Juzgado Noveno Civil Pichincha
Hay un sello
pv/272

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR HERNAN ROBERTO CASTRO GUTIERREZ
EXTRACTO
ACTOR: RICHARD EDWARD UQUILLAS ORDOÑEZ
DEMANDADOS: HERNAN ROBERTO CASTRO GUTIERREZ Y JOSE BOLIVAR BENALCAZAR MORA
JUICIO. EJECUTIVO
CUANTIA. S/.14'000.000,oo
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL No. 213 DEL DR. PATRICIO JACOME
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Mayo 15 de 1995. las 10h00. Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Los ejecutados Sra. Hernán Roberto Castro Gutierrez y José Bolivar Benalcazar Mora, en el término de legal, paguen la cantidad adeudada o propongan las excepciones de que se crean asistidos, concediéndosele al Sr. Benalcazar , dos días más de término en razón de la distancia. En mérito de la prueba testimonial adjunta y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes que se indican en el escrito de demanda; hasta por un valor equivalente a lo adeudado, más un diez por ciento . Para la práctica de esta diligencia, así como para la citación al ultimamente nombrado, se depreca al señor Juez de lo Civil de Santo Domingo de los Colorados, facultándole la *designación de Depositario Judicial y Alguacil*. Por afirmarse bajo juramento que se desconoce el actual domicilio o residencia del demandado Hernán Roberto Castro Gutierrez, cítesele por la prensa, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese la documentación presentada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese
DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA
JUEZ OCTAVO CIVIL
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 22 de Abril de 1997; las 10h00. Atenta la petición anterior, se deja sin efecto el secuestro ordenado en providencia inicial y se ordena la prohibición de enajenar, vender o constituir cualquier en forma de gravámen o celebración de contrato que limite el dominio y goce de los Derechos y acciones que el demandado tiene sobre el inmueble cuyas caracteristicas constan del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta. Para la práctica de esta diligencia, se depreca al señor Juez de lo Civil de Santo Domingo de los Colorados, *se notificará al señor Registrador de la Propiedad respectivo.* Notifíquese. y cítese conforme se halla ordenado.
DR. VICENTE SYLVA VIZCARRA
JUEZ
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito en la forma legal.
Alcia Guerrón Salazar
SECRETARIA
hay un sello
pp/941

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A CARLOS ENRIQUE LASTRA ESPINOSA
ACTOR: LUIS ABEL TENESACA SINCHI
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE *LASTRA ESPINOSA*
OBJETO: COBRO DE DINERO CONSTANTE DE UNA LETRA DE CAMBIO POR SIETE MILLONES DE SUCRES
CUANTIA: NUEVE MILLONES DE SUCRES
DEFENSOR: DR. FRANKLI HERNAN LUNA
DOMICILIO LEGAL: EST. JURIDICO ABG. JORGE MENA ASOCIADOS.
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. los Bancos, abril, 08 de 1997; las 10h15 m. VISTOS: la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la admite a trámite en juicio ejecutivo, en consecuencia, mándase que el demandado Carlos Enrique Lastra Espinosa, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones. En mérito del Certificado de Registro de la Propiedad que se acompaña y lo que manda el ART. 431 del Código de procedimiento civil, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad del demandado y que ha sido descrito en el certificado en referencia y que consiste en el lote de terreno signado con el número cuatro (cinco) A(105-A), situado en la Parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, *Provincia de Pichincha, al efecto notifíquese al señor Registrador de la* Propiedad del cantón Quito, para que se proceda a su inscripción. Atento *el expreso juramento rendido por el actor respecto de la imposibilidad de determinar el domicilio o residencia* habitual del demandado, se manda citarlo por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de este lugar y que se editan en la ciudad de Quito, de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. La documentación acompañada agréguense. Tómese nota del domicilio señalado para notificaciones por parte de actor. NOTIFIQUESE. f) DR. Alberto Guerra. Juez
Lo que comunico para los fines legales pertinentes y advirtiéndole de la obligación que legalmente tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta cabecera cantonal y fuera de este Despacho para recibir notificaciones en esta causa.
24 de abril de 1997.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
hay un sello
pp/927

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS CONYUGES GONZALO RAMIRO CHICAIZA VALLADARES Y RAFAELA INES GUAÑA HIDALGO.
Se les hace conocer a ustedes el EXTRACTO DE DEMANDA EJECUTIVA y las PROVIDENCIAS que, a continuación, siguen:
(EXTRACTO): Actor:Miguel Salvador Ramonacho. Demandados: Cónyuges: Gonzalo Ramiro Chicaiza Valladares y Rafaela Guaña Hidalgo. Asunto: cobro de capital (por crédito hipotecario) según escritura pública otorgada en esa ciudad, el 12 de abril de 1995, ante el Notario Quinto del cantón Quito, intereses y costas procesales. Trámite: Ejecutivo. Cuantía: Pasa de S/.32'100.000,oo y no excede de S/.40'000.000,oo . Defensor: Dr. Oscar Morales Vaca. Fecha de iniciación: 25 de abril de 1996. Causa No. 753 (E.F.H.V.)
(PROVIDENCIAS)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de junio de 1996. Las 15h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sorteos. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Ejecutivo, en consecuencia, los demandados: GONZALO RAMIRO CHICAIZA VALLADARES Y RAFAELA INES GUAÑA HIDALGO DE CHICAIZA, en el término de tres días, den cumplimiento con la obligación demandada, o propongan excepciones. Atento el Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública de Hipoteca que se acompaña, y, lo que dispone el Art. 433 del Codigo de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del bien hipotecado. Al efecto cuéntese con uno de los señores Alguacil Mayor del Canton y Depositario Judicial del Distrito. Hecho,notifíquese el señor Registrador de la Propiedad del Canton. La documentación acompañada agréguese. Tómese nota del casillero judicial señalada por el actor. Notifíquese
DR. NELSON NAVAS CISNEROS
JUEZ
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de Mayo de 1997. Las 11h40. Atento la petición que antecede, cítese a los demandados:Gonzalo Ramiro Chicaiza Valladares y Rafaela Ines Guaña Hidalgo de Chicaiza, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se edite en esta ciudad de Quito Notifíquese
DR. NELSON NAVAS CISNEROS
JUEZ
Además, se les advierte a ustedes que están legalmente obligados a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad para recibir notificaciones posteriores. QUITO, mayo 26 (Junes), 1997. El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha
f.edo.Angel Maria Cahuasqui Ch.
hay un sello
pp/979

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Citación Judicial a NELSON PATRICIO CORDOVA ROJAS Y MARIA AMPARO MENESES BOSMEDIANO,dentro del juicio de Embargo y Remate, seguido por el Banco del *Progreso, S.A.con el exhacto de la* demanda y providencias recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR:BANCO DEL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA
DEMANDADOS:NELSON PATRICIO CORDOVA ROJAS Y MARIA AMPARO MENESES BOSMEDIANO
JUICIO:EMBARGO Y REMATE Nro. 987-96-ECA
TRAMITE: Especial
CUANTIA: S/.40'000.000,oo
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 19 de junio de 1996. Las 09.10. Agréguese el proceso el documento presentado. La demanda presentada por EL BANCO DEL PROGRESO S.A., en contra de NELSON PATRICIO CORDOVA ROJAS Y MARIA AMPARO MENESES BOSMEDIANO, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite especial convenido por el demandante con los demandados en la escritura pública de hipoteca presentada. Por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones Financieras en el Art. 99, se ordena el embargo y la mania del bien dado en hipoteca por los demandados en favor del Banco Acreedor, cuyas caracteristicas, dimensiones y más caracteristicas constan en la indicada escritura y certificado del Registrador de la Propiedad, para cuyo efecto, cuéntese con la intervención de uno de los señores Alguaciles de este Cantón y con el Depositario Judicial, sin que proceda la designación hecha por el Banco por cuanto, según los Arts. referidos, por el demandante, es obligación del Juez nombrar a la persona designada por la institución Financiera, siempre que dicha institución solicite se le entregue el bien en anticresis, judicial, situación que no ha solicitado el demandante, dejando a salvo el derecho que tiene a hacerlo en cualquier estado del juicio, como prevé el inciso 2o. del indicado Art. 112, hecho el embargo, inscríbase en el Registro de la Propiedad del Canton. Los demandados por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulacion que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezcan a juicio en el *término concedido por* la ley en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y se opongan a este procedimiento de ejecución en la forma prevista en el Art. 101 de la Ley antes referida, para cuyo efecto, por Secretaría infórmese al correspondiente expediente. El pagaré base de la demanda,guárdese bajo llave en la Caja de Seguridad de esta judicatura dejando copia certificada del mismo en el proceso, a los señores Alguacil y Depositario Judicial notifíquesenos personalmente en su Despacho con una boleta de la que conste copia de la demanda, del Certificado del Registro de Propiedad y esta providencia. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al actor en la casilla judicial Nro. 858. NOTIFIQUESE.
f.Dra. Beatriz Suárez, Jueza
Lo que comunico a usted para los fines legales previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la ley.
Sr. Juan Carlos Flores
EL SECRETARIO
hay un sello
pp/928

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL A LUIS ANIBAL FUENTES MEJIA Y MARCIA EUGENIA LÓPEZ AGUILAR.
Actor: Dr. Reinaldo Zambrano Gallegos, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PROGRESO.
Demandados:Luis Anibal Fuentes Mejia y Marcia Eugenia López Aguilar.
Juicio Ejecutivo No 1942-95
F.CH.M
Cuantía no - de S/.10.000.000,oo
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, noviembre 13 de 1995. Las 11h10. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA TRANS RABBIT S.A.

Se comunica al público que la compañía TRANS RABBIT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 14 de mayo de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 97.1.1.1.1211 de 23 MAY 1997
Y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de mayo de 1997.

1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años desde su inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO S/ 5'000.000,oo, dividido en 5.000 acciones de S/ 1.000,oo cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Recepción y traslado de turistas desde el aeropuerto hasta el destino de su alojamiento

5.- ADMINISTRACION: La compañía es administrada por el Presidente y por el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 28 de mayo de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

326

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES SERVISAFE S.A.

Se comunica al público que la compañía SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES SERVISAFE S.A., aumento su capital en S/ 45'000.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 5 de marzo de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 97.1.1.1. 0913 de 16 ABR.1997
Y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23-05-1997

El capital actual de S/50'000.000,oo está dividido en 50.000 acciones de S/ 1.000,oo.cada una. Y el capital autorizado es de S/ 100'000.000,oo.

Quito, 28 mayo 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

333

C E R T I F I C A D O

Cúmpleme certificar que es fiel copia del original, publicado en Diario La Hora - Quito, Edición Judicial del día Viernes, 30 de mayo de 1997

Este certificado puede hacer uso, como a bien tenga.

Atentamente,

LILIANA VINUEZA
Archivo

Quito, 29 de marzo del 2001